

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fábregues.
Tienda de D. D. Orfila.Remitiendo el importe
de la suscripción por me-
dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por linea.

Los no suscritores a 20.

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Los títulos, estrados y viñetas, se pagarán por la dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que me ha expuesto mi ministro de la Gobernacion, despues de haber oido á los consejos de Sanidad y de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar que se cumpla y ejecute el siguiente Reglamento sobre organizacion de los partidos médicos de la Peninsula.

Dado en Palacio á nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

REGLAMENTO

sobre organizacion de los partidos médicos de la Peninsula.

Artículo 1.º Segun previenen los artículos 64 y 65 de la ley de 28 de noviembre de 1855, tendrán todos los ayuntamientos de España facultativos titulares de medicina y cirugía para la asistencia gratuita de los pobres, para el socorro de las familias acomodadas que reclamen y retribuyan sus servicios, para el desempeño de los deberes sanitarios de interés general que el gobierno y los gobernadores de las provincias les impongan dentro de su respectivo distrito, y para auxiliar á las corporaciones municipales en cuanto se refiera á la policia sanitaria local. Tendrán igualmente farmacéuticos titulares que suministren los medicamentos necesarios para el tratamiento y curacion de las enfermedades.

Art. 2.º Se considera dividida la Peninsula en partidos médicos de primera, segunda, tercera y cuarta clase, en la forma siguiente:

Serán considerados como partidos

de primera clase todas aquellas poblaciones que escedan de 600 vecinos; estos partidos señalarán al médico cirujano un sueldo fijo de 4.000 reales, con la obligacion de visitar hasta 200 familias pobres, y 20 rs. mas por cada una que pase de este número.

En los pueblos de numeroso vecindario se creará una plaza de titular en medicina y cirugía por cada 600 vecinos.

Serán partidos de segunda clase todas aquellas poblaciones que escedan de 400 vecinos y no lleguen á 600. Estos partidos señalarán al médico cirujano una asignacion fija de 3.000 rs. anuales, con la obligacion de visitar hasta 150 familias pobres, y 20 reales mas por cada una que esceda de este número.

Serán partidos de tercera clase todas aquellas poblaciones que no bajen de 200 vecinos, ni escedan de 399. Estos partidos señalarán al médico cirujano un sueldo fijo de 2.000 rs. anuales, con la obligacion de visitar hasta 70 familias pobres, y 20 reales mas por cada una que esceda de este número.

Serán partidos de cuarta clase todos los pueblos que por efecto de su escaso vecindario tengan que agruparse á otros para reunir los 200 vecinos. Estas agrupaciones que recomienda la ley se cuidará que solo comprendan de 200 á 399 vecinos, que señalarán al médico cirujano un sueldo de 2.500 reales anuales con la obligacion de visitar hasta 70 familias pobres, y 20 rs. mas por cada una que esceda de este número. Los gobernadores de las provincias cuidarán de que en estos partidos se atiende á la conveniencia de los pueblos que hayan de reunirse. La diferencia de asignacion entre estos

partidos y los de tercera clase se establece como compensacion de las distancias y del mas penoso servicio de los facultativos.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que constituyan este partido determinarán al asociarse el punto de residencia del Facultativo, señalándolo el Gobierno en el caso en que no se pongan de acuerdo aquellos, despues de oidos y de consultar á la Junta de Sanidad y al Consejo de provincia, asi como la cantidad con que cada uno ha de contribuir.

Art. 4.º Es permitido á los pueblos de corto vecindario que no puedan sostener médico cirujano para su exclusivo servicio, y que por consiguiente tienen que formar parte de un partido de cuarta clase, contratar cirujano titular que fije en ellos su residencia ó asociarse con este objeto.

Art. 5.º Los partidos de primera, segunda y tercera clase pueden contratar como titulares médicos puros y cirujanos separadamente, en cuyo caso dividirán los gobiernos prudentemente entre los facultativos las asignaciones señaladas á los médicos cirujanos, ovento previamente á la junta de sanidad de la provincia.

Art. 6.º En los pueblos donde no haya establecidas oficinas de farmacia, se asignará á los farmacéuticos que se establezcan como titulares la dotacion de 2.000 rs. en los de primera clase, 1.600 en los de segunda y 1.200 en los de tercera y cuarta.

Por cada familia pobre que esceda de las cifras determinadas en el art. 2.º, se aumentarán 10 rs. á estas asignaciones. Sin perjuicio de este sueldo fijo se abonará siempre á los farmacéuticos el valor de los medicamentos que estas familias pobres necesitan comprar.

reglo á la tarifa oficial, á cuyo efecto comprenderán los ayuntamientos en el presupuesto municipal una cantidad alzada para cubrir estas enciones.

Art. 7.º En los puebllos donde haya establecida oficina de farmacia, sin asignacion alguna, solamente se abonará á los farmacéuticos titulares el importe de los medicamentos con arreglo á tarifa, no pudiendo obligarles á prestar ninguna otra clase de servicios sin la debida retribucion.

Art. 8.º Cada año consignarán los ayuntamientos en sus presupuestos municipales las cantidades consignadas en los artículos 2.º, 4.º y 6.º, las cuales satisfarán proporcionalmente á los facultativos titulares el último día de marzo, junio, setiembre y diciembre.

Art. 9.º Quedan obligados los ayuntamientos, y en su representación el alcalde ó quien haga sus funciones, á dar cuenta al gobernador de la provincia en los ocho días siguientes á la terminacion de los plazos indicados en el artículo anterior, de haber sido satisfechas las asignaciones de los facultativos titulares.

Art. 10. Serán apremiados los ayuntamientos para el pago de estas asignaciones si contra lo que es de esperar demorasen su realizacion en los citados periodos trimestrales.

Art. 11. Los facultativos titulares contratados solamente para la asistencia de los pobres y para los restantes fines que el art. 1.º expresa, quedan en libertad de celebrar ó no con los vecinos que no tengan obligacion de asistir, aquellos contratos particulares que gusten; pero en caso alguno intervendrán los ayuntamientos en dichos contratos, ni se obligarán á recaudar las cantidades que los vecinos contratantes y los facultativos estipulen, sin que por esto se entienda que las autoridades administrativas dejarán de prestar su influencia y apoyo á los titulares que reclamen de los particulares morosos el importe de sus contratos.

Art. 12. No contratarán los ayuntamientos facultativo alguno titular para el desempeño de otros servicios que los propios de su profesion expresados en el correspondiente titulo, ni autorizarán los gobernadores de las provincias la menor contravencion en este punto.

Asimismo cuidarán los gobernadores de hacer guardar y cumplir la Real

orden de 1.º de octubre de 1860 relativa á ciertas obligaciones estrañas á su profesion que acostumbran algunos pueblos imponer á los cirujanos.

Art. 13. Los ayuntamientos de aquellos pueblos que por su vecindario puedan constituir por sí solos uno de los partidos de que habla el artículo 2.º y sostener facultativos titulares de medicina y cirujia, determinarán á qué clase han de pertenecer estos.

Art. 14. Cuando haya de proveer se alguna plaza de titular, el ayuntamiento asociado á doble número de mayores contribuyentes determinará las condiciones del contrato que se haya de celebrar y hará levantar el acta que corresponde.

(Concluirá.)

— De *La Correspondencia* del 17:

Anteayer firmó S. M. el real decreto nombrando director general de Consumos al Sr. D. Augusto Amblard, antiguo director de Contribuciones.

— Segun vemos en los *Anales de primera enseñanza*, los derechos pasivos para los maestros serán mucho mas beneficiosos en España que los que disfruta el profesorado en los diversos países de Europa.

— El señor alcalde constitucional de Vich, á propuesta de la junta municipal de sanidad, ha publicado un bando previniendo la vacunacion de los moradores de aquella ciudad, y aun la revacunacion de los adultos que la deseen, con objeto de evitar el desarrollo de la epidemia de viruelas, que en aquel partido ha hecho bastantes victimas.

— Los panaderos de Valencia contribuyeron el sábado último con 4522 raciones de pan para los vecinos de los pueblos inundados en aquella provincia.

— Dicen de Alcira, que el número de personas muertas por la inundacion fué el de 23; el de caballerias mayores 1,003; el de reses 168; el de casas arruinadas 217, y el de apuntaladas 635.

— *La Patrie*, llegada anoche, dice lo siguiente:

«El gobierno español ha procurado recientemente llegar á un acuerdo con el gabinete peruano; pero las pretensiones del Perú han sido tan grandes, tan exajeradas, que las negociaciones han sido rotas. En su consecuencia van á partir de Cádiz buque de re-

fuerzo, enviándose orden á la escuadra española de abandonar el fondeadero de las islas Chinchas para apoderarse del Callao. Cuando tenga en su poder esta nueva prenda, España que ha anunciado lealmente que no queria hacer conquistas, declarará prestarse á escuchar las proposiciones del Perú.»

— Dice *La Correspondencia* del 18:

No se piensa en dar ayo al príncipe de Asturias. Ya lo dijimos hace tiempo, y S. M. no ha variado de pensamiento. No tiene, pues, fundamento la noticia que da anoche *La Verdad* de que va á ser nombrado ayo de S. A. R. el señor don Pedro Egaña.

— El cónsul general de España en Argel participa que el 22 de octubre último se ha permitido la pesca *al bou* en todo el litoral de la Argelia, siempre que se haga á tres millas de distancia de la costa.

— Al día 31 de octubre alcanzan las noticias de Cuba que hemos recibido por el correo de hoy. El estado sanitario de la isla continuaba sin alteracion desde el anterior correo, y ninguna novedad importante ocurría tanto en la isla de Cuba como en las de Puerto Rico y Santo Domingo.

— La existencia de azúcares habia disminuido considerablemente en Matanzas hasta reducirse á 16,000 cajas y unos 1,080 bocoyes en primeras manos. Parece que cansados los tenedores de representar el papel de comerciantes, esperando precios fabulosos, han determinado salir de sus frutos, obteniendo la remuneracion suficiente por el trabajo de haberlos producido.

— Durante el mes de setiembre último habian ocurrido en toda la isla de Cuba 752 casos y 206 defunciones de fiebre amarilla, y 18 y 2 respectivamente, de viruela. — En setiembre de 1863 hubo de la primera de dichas enfermedades 2011 casos y 59 fallecimientos, resultando por consiguiente en el mes que acaba de pasar una diferencia desfavorable de 551 de los primeros y 147 de los segundos. — De viruela han ocurrido en el 10 casos mas, pues en setiembre de 1863 hubo solo 18 é igual número de fallecimientos; estos, dos.

— *El Porvenir* de San Juan de los Remedios anuncia del modo siguiente en su número del 26 del actual la

pérdida del vapor de S. M. *Bazan*:
 «Segun noticias que tenemos, el vapor de guerra *Bazan* embarrancó a vista de Cayo Francés en el punto conocido por las Herraduras, y segun hemos oido decir a algunas personas, es muy dudosa su salvacion. Hasta el presente no hemos podido adquirir otros datos.»

—Puerto Plata que, segun escriben desde Santo Domingo, se halla hoy reducida á los estrechos límites del Castillo de San Felipe, pues no existe la poblacion, está guarnecida por 1,377 plazas del ejército, con sus correspondientes secciones de artillería, caballería é ingenieros. Su personal administrativo se compone de un comisario, un oficial primero, dos segundos y un factor. Las baterías enemigas Cafemba y Los Domingos, que hostilizaban la plaza sin cesar, han sido destruidas por el general Gándara, el cual se apoderó además de cuatro piezas de artillería y otros pertrechos.

—De *Las Noticias* del 18:

Se nombra para el cargo de director provisional de la cria caballar al mariscal de campo D. Francisco Vassallo y Moriano.

—Se crean juntas permanentes de inspeccion en las direcciones generales de las armas de infantería y caballería, compuestas cada una de tres mariscales de campo, tres brigadieres y un secretario de la clase de coronel ó teniente coronel de los de plantilla de su direccion respectiva.

Estos generales y brigadieres disfrutaban el sueldo de empleados correspondiente á sus clases, y una gratificacion de 1,500 reales mensuales cuando hayan de desempeñar comisiones fuera de la corte.

Las juntas se hallarán bajo las órdenes de sus directores respectivos, y desempeñarán las funciones que el ministro de la Guerra les señalará en instrucciones que por separado se darán con este objeto.

—En una casa de Alcira se conservaba desde el 1805 una gran tinaja, que la inundacion de aquel año habia llenado de agua, de la que solo quedaba una cortísima cantidad, religiosamente guardada como recuerdo.

Esta gran tinaja ha vuelto á llenarse nuevamente á consecuencia de la última inundacion, mezclándose de este modo el agua de las dos mayores que

se han conocido. ¡Ojalá nunca vuelvan nuevas aguas á llenar su cabida!

Paris 16. — Las últimas noticias de la república de Chile anuncian se ha calmado la efervescencia de los ánimos respecto á la simpatía y vivo interés que se habian tomado en un principio por la república del Perú en el conflicto con la España.

La actitud firme que ha tomado esta última potencia, por una parte, y por la otra las ridículas bravatas de los peruanos y las vacilaciones de su gobierno, han inspirado á los chilenos una opinion mas sensata sobre este asunto, que su gobierno ha sabido aprovechar, conduciéndose con la mayor cordura y manifestándose casi indiferente sobre las cuestiones pendientes entre ambas naciones.

Londres 16. — Segun noticias de Lima, no hay novedad en la escuadra española. El estado político del Perú es por demas anárquico. Es muy probable la caída del actual ministro, y hasta se teme la del presidente Pezet. El erario peruano está en la mayor penuria. Se activan las obras del pequeño *Monitor* y el vapor *blindado Loa*, y se dice que en todo el mes embestirán los buques peruanos á los de España.

El Congreso americano aun no está instalado.

Los diarios ingleses no dicen nada del Perú.

Liverpool 16. — El vapor *Great Western*, teniendo á bordo gran número de pasajeros alistados para servir en el ejército federal, en el momento de su llegada en los Estados Unidos, ha sido detenido en el puerto por las autoridades, las cuales han empezado un informe, con el objeto de formar causa á los agentes secretos del gobierno de Washington.

MAHON.

Resultado de las elecciones del Diputado á Cortes celebradas en la Seccion de Mahon.

Dia 22 Noviembre.

MESA.

- D. Matías Seguí de la Guardia.
- D. Juan Hernandez y Vila.
- D. Benito Pons y Fabregues.
- D. Juan Pons y Ornia.

Han tomado parte en la votacion del Diputado 86 electores.

no ha obtenido votos
 El Exmo. Sr. D. Francisco de Paula Vassallo 36
Dia 23.

Han tomado parte 108 electores.
 Ha obtenido votos
 El Exmo. Sr. D. Francisco de Paula Vassallo 108

Leemos en las *Noticias* del 18:
 Por Real orden de 21 del actual se trasladan D. Luis Beltran y Entraiques, del primer batallon de la Princesa número 4 al de San Fernando número 11, y D. Ramon Gonzalez Vega, del provincial 48 al rejimiento de la Princesa.

El señor Comandante Militar de Marina de esta Provincia nos ha remitido para su insercion el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento debe encenderse el 4.º de noviembre próximo el faro que se espresa á continuacion, recientemente construido.

MAR MEDITERRÁNEO.

Faro del puerto del Fangal.

PARTE NORTE DE LOS ALFAQUES DE TORTOSA. PROVINCIA DE TARRAGONA.

Está situado en la punta del Fangal, que es la oriental de la boca del puerto del Fangal, distante unas 9 millas al N. 60º O. del faro de cabo Tortosa.

Aparato catadióptrico de sexto orden. Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 8 millas.

Latitud, 40º 47' 00" N.

Longitud, 6º 59' 30" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 75 metros.

Idem sobre el terreno, 618 metros.

Ilumina todo el horizonte de la mar.

La torre es de hierro, pintada de color perla, la linterna poligonal y verde. Ocupa el centro de la habitacion de los toreros la cual es de planta exagonal con una puerta en la cara que da al mar y una ventana en cada una de las demas, sostenida por pilotes y elevada 3 metros sobre el terreno.

La punta del Fangal es muy rasa y despiden placer de poco fondo, por cuyo motivo los buques que se dirijan al puerto del Fangal deberán dar 4 milla de resguardo al faro, el cual se halla emplazado á 7 brazas de la orilla del mar.

Los rumbos son verdaderos.

Madrid 9 de Setiembre de 1864. — *Salvador Moreno.*

PROVINCIA.

(Del *Diario de Palma* del 17.)

Esta mañana ha entrado en este puerto, procedente del de Cartagena, la goleta de guerra *Céres*, del porte de 2 caño-

mas y fuerza de 80 caballos, con 66 plazas de dotacion y 13 individuos de transporte, al mando del teniente de navio D. José María Heras.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. a las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvio. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
23	761.5	16'	11.5	87'		8	NO. flojo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale a las 6 horas y 52 ms.—Pónese a las 4 h. y 39 ms.
LUNA.—Sale a las 2 h. y 4 ms. de la M.—Se pone a las 1 h. y 49 ms. de la T

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Juan de la Cruz confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

Santa Catalina virgen y mártir.

ORDEN DE LA PLAZA

del 23 de noviembre de 1864.

Servicio para el 24.

Gefe de dia: el Teniente Coronel graduado, D. Francisco Rull, comandante del primer Batallon fijo de Artilleria.—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones Galicia.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Planas.

AVISOS OFICIALES.

El Capitan General de Marina del Departamento de Cartagena

HACE SABER: que, en virtud de Real orden de 28 de Octubre último y con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de maquinistas de la Armada deberán tener lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de este Departamento, ante la junta reunida al efecto, el dia 15 de diciembre próximo, los exámenes para cubrir tres plazas de segundos maquinistas de la propia Armada, cuatro de terceros, cinco de cuartos y ocho de ayudantes de máquina; en el concepto de que las espresadas plazas se proveerán solo con los candidatos que resultando aprobados, obtengan las mejores notas: sin que adquieran derecho los examinados a las que por falta de aspirantes aprobados pudieran quedar por cubrir en los departamentos de Cádiz y Ferrol, en cada uno de cuyos puntos deben verificarse tambien iguales exámenes para la admision del propio número y clase de maquinistas.

Los que aspiren a presentarse en dichos exámenes, entregarán sus instancias, documentadas convenientemente, en las Comandancias de Marina donde se hallen re-

sidiendo, en el término de quince dias a contar desde la fecha, en cuyas dependencias se les pondrá de manifiesto el reglamento ya citado y en ellas tambien se les enterará oportunamente del resultado de sus instancias para que en su vista puedan ó no presentarse a los enunciados exámenes en el dia señalado. Cartagena 8 de noviembre 1864.—Antonio Franco.

Mahon 23 noviembre de 1864.— Publíquese en el periódico de esta ciudad.—Balboa.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 28 de Noviembre de 1864.

Constará de 45.000 billetes al precio de 100 rs., distribuyéndose 168.750 pesos en 2.360 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	20.000
4 de	40.000
4 de	5.000
5 de 1.000	5.000
7 de 500	3.500
160 de 100	16.000
2185 de 50	109.250
2360	168.750

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espenden a 10 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 18 de Noviembre de 1864.—Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

El Cielo en 1865.

CALENDARIO

Arreglado al Santoral y meridiano de Cataluña por D. Agustín Yagüe, conocido por el antiguo y verdadero ZARAGOZANO.

Revisado por la Autoridad eclesiástica. Véndese a 6 cuartos en esta Imprenta y en la tienda de D. Domingo Orfila, plaza de la Arravaleta número 5.

CALENDARIO Y ALMANAQUE

Religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía

PARA LAS ISLAS BALEARES Mallorca, Menorca é Ibiza

Correspondiente al Año de 1865.

Dispuesto con arreglo al Meridiano de Palma, aumentado con una multitud de

curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento.

ADORNADO CON 20 GRABADOS.

Véndese a 5 CUARTOS en esta Imprenta y en la Tienda-libreria de D. Domingo Orfila.—Arravaleta 5.

LA TRINIDAD.

NUEVA FABRICA DE FOSFOROS DE CERILLA ESTABLECIDA EN BARCELONA.

Esta fábrica cuenta con todos los elementos para la fabricacion en grande escala, y ofrece al público sus productos, en la confianza que merecerán su aceptación por su buena calidad, gusto en las cajitas y baratura.

PRECIOS AL POR MAYOR.

Cajitas de n.º 4 para 2 cuartos, de trueno y suaves a un color a 19 reales gruesa.
Id de n.º 5 para 2 cuartos de trueno y suaves a dos colores a 19 1/2 id. id.
Id de n.º 6 para 3 cuartos finas charoladas suaves a 32 id. id.
Cajoncitos de 500 luces de trueno y suaves a 12 rs. docena.

Además hay con goma de varias clases y de águila de relieve, de trueno y suaves.

Único despacho en Barcelona, casa Francisco March, cereria, calle del Hospital, número 39.

La casa de la calle de la Reina n.º 6, está para alquilar. En frente de dicha casa darán razon.

En la tienda núm.º 3 de la calle del Arraval se acaba de recibir un grande y variado surtido de esteras de todas clases, las hay de colores y de superior calidad a precios sumamente módicos.

En la calle de Gracia número 36 darán razon de quien desea vender una estufa de hierro con cañeria de laton.

ARBOLES FRUTALES.

Hay algunos para vender en la calle de los Frailes núm.º 49.

Se vende un caballo para silla. En la calle del Castillo núm.º 53 darán razon.

Por todo lo que va sin firma.—J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Vaseon n.º 21.